

LINEAMIENTOS INTERNOS QUE RIGEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ADOLESCENCIAS Y NIÑEZ, EL SEGUIMIENTO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES Y LOS PROCESOS REEDUCATIVOS, PSICOTERAPÉUTICOS Y DE CAPACITACIÓN DE MASCULINIDADES HACIA LA IGUALDAD. EJERCICIO FISCAL 2026

Guadalajara, Jal., a 02 de enero de 2026

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

1.1 FUNDAMENTACIÓN

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará”; artículos 2, 3, 4, 22, 23 y 49 fracciones VIII y IX de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 4, 46, 49 y 50 fracciones IX, X y XI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 párrafos 2 y 3, 3 párrafo 1, fracción I, 5 párrafo 1, fracciones I, IV, VI, XII y XV; 7 párrafo 1 fracción III, 15 párrafo 1, fracción IX, 16. párrafo 1, fracción X y 25. párrafo 1 fracciones I, II, III, VI, XII y XLII incisos c) y e) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 25 fracciones I y II y 34 fracciones IX y X, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; 1, 3, 5 fracciones II, VIII, X, XX, XXI, XXII y XXVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco y; 5 del Decreto número 30122/LXIV/25 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2026, sus anexos y su plantilla de personal.

1.2 MOTIVACIONES O CONSIDERACIONES

- I. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belem Do Pará” establece que debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado; de igual manera señala que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado; así también, refiere que para la consecución de lo anterior, los Estados adoptarán medidas específicas y programas.
- II. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 2, establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, son facultades y obligaciones del Estado, además de las establecidas en otros ordenamientos: Promover que se garantice el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; y formular y conducir la política estatal integral desde la perspectiva de género para prevenir, detectar, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- IV. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), en su artículo 22 define la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado. Por su parte, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco (LAMVLVJ) señala que la Alerta de Violencia contra las Mujeres (AVCM) es un mecanismo de protección emergente constituido por el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, y tiene como objetivo establecer el tipo de medidas de emergencia necesarias para garantizar la seguridad de las mujeres y el cese de la violencia en su contra, así como el de asignar los recursos presupuestales para implementarlas.
- V. Que el Estado de Jalisco cuenta con declaratoria estatal y federal de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Con fecha del 24 de noviembre del 2016, mediante Acuerdo 043/2016 el Ciudadano Gobernador Aristóteles Sandoval del Estado de Jalisco emite de manera oficial la Alerta de Violencia contra las Mujeres (AVCM) para los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tonalá, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, el Salto, Ameca y Puerto Vallarta y con ello se establece la estrategia gubernamental “Junt@s por Ellas”. Asimismo, el 20 de noviembre del 2018 se emitió la Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Jalisco con lo que activa la AVGM) desde la modalidad federal, y cuyo Resolutivo Tercero determina que los servicios y funciones pendientes involucran al estado y a la totalidad de sus municipios.
- VI. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones. En ese sentido, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en su artículo 5 que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, tendrán como algunas de sus atribuciones, conducir sus actividades de forma ordenada y programada, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrumentos de planeación y programación, de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado.
- VII. Que conforme al artículo 25 de la referida Ley Orgánica, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH), tiene entre sus facultades fungir como ente rector y gestor de las políticas estatales para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia a fin de garantizar sus derechos humanos conforme al marco legal nacional e internacional de la materia, ejerciendo las funciones y atribuciones de Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres, asegurando, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Jalisco, la institucionalización de políticas, programas y buenas prácticas, modelos y protocolos con perspectiva de género, que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres, así como el acceso a una vida libre de violencia, y conforme al Reglamento Interno de la SISEMH, le compete asegurar la adopción de normas, políticas, medidas de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género, así como de acciones afirmativas en materia de derechos humanos de

las mujeres y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, siendo el feminicidio la expresión más extrema de dicha violencia y la manera más grave de vulnerar los derechos humanos de las mujeres y en su caso, los de sus hijas e hijos.

2. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

2.1 ANTECEDENTES DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS INTERNOS

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, marcó un hito en el reconocimiento global de la violencia de género como una violación de los derechos humanos y un obstáculo para el desarrollo. Este instrumento definió la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia basado en el género que tenga como resultado posible o real un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico", instando a los Estados a desarrollar marcos normativos y políticas públicas integrales para su prevención y erradicación. En este contexto, los gobiernos de América Latina y el Caribe comenzaron a formular estrategias específicas, muchas de ellas alineadas con la Convención de Belém do Pará (1994), que establece obligaciones vinculantes para los Estados en la región en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia de género.

A partir de estas bases, las políticas públicas en Latinoamérica han evolucionado mediante la promulgación de leyes específicas y la creación de instituciones dedicadas a la atención de la violencia de género. Países como Argentina, México, Colombia y Brasil han desarrollado marcos normativos robustos, como la Ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres (Argentina) y la Ley Maria da Penha (Brasil), que establecen medidas de prevención, protección y acceso a la justicia para las víctimas. Asimismo, se han implementado programas de asistencia, tales como líneas de atención, refugios para mujeres en situación de violencia y fiscalías especializadas, con el objetivo de garantizar respuestas efectivas. Sin embargo, persisten desafíos en la implementación y evaluación de estas políticas, debido a limitaciones en recursos, barreras culturales y brechas de acceso en comunidades rurales e indígenas.

En México a partir de la creación del Instituto Nacional de las Mujeres en 2001 se institucionaliza e impulsa la aplicación de políticas públicas para asegurar el avance de las mujeres, la igualdad de oportunidades y la equidad de género.

Durante estos primeros 24 años el papel de los entes públicos para la prevención de la violencia contra la mujer tiene un fortalecimiento a través de la generación e implementación de programas públicos que atienden este tema con sus diferentes vertientes, la cuantificación de las cifras de diferentes delitos que tienen como víctima a las mujeres son evidentes en distintos estudios del Instituto de Estadística y Geografía (INEGI), uno de los estudios con información actualizada en este tema es la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)

2.1.1 DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ADOLESCENCIAS Y NIÑEZ

La SISEMH, en su competencia como mecanismo para el adelanto de las mujeres (MAM) en el estado de Jalisco y como coordinadora estatal de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), ha diseñado, implementado y dado seguimiento a una serie de acciones afirmativas, programas y proyectos que responden a cada uno de los cuatro ejes de la política pública especializada que son: prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia por razón de género (PASE).

Por lo anterior, surge la necesidad de coordinar, implementar y garantizar acciones y servicios de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia por razón de género, con el fin de contribuir al acceso de las mujeres, adolescencias y niñez en su diversidad a una vida libre de violencias.

Desde la creación de la SISEMH se realizaron las siguientes actividades y acciones en materia de prevención de las violencias contra las mujeres:

- 1. Centro Especializado para la Erradicación de las Conductas Violentas hacia las Mujeres (CECOVIM)**
- 2. Nos Movemos Seguras (NMS)**
- 3. Educando para la Igualdad (EPI)**

Aunado a lo anterior, se tienen implementados los siguientes programas de capacitación para personas servidoras públicas:

Programa Estatal de Capacitación, Profesionalización y Especialización (PECPE)

En el EC0539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género, EC0497 Orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género y en el EC0308 Capacitación presencial a servidoras y servidores públicos en y desde el enfoque de Igualdad entre mujeres y hombres.

Programa Estatal de Contención Emocional (PECE)

En 2023 se realizan sesiones de contención grupal y sesiones de contención individual.

En materia de **acceso a la justicia y sanción** se realizaron las siguientes acciones:

Se han emitido opiniones técnicas a expedientes y/o casos de acoso u hostigamiento sexual laboral en dependencias estatales..

Se actualizó el Programa Estatal de Interrupción Legal del Embarazo (ILE) de conformidad con disposiciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

2.1.2 DEL SEGUIMIENTO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

En la década de los noventa, Ciudad Juárez, Chihuahua fue foco de la mirada internacional debido a la cantidad de feminicidios registrados en la localidad, en su mayoría de mujeres trabajadoras en maquiladoras, cuyos cuerpos fueron hallados en el desierto de dicha entidad fronteriza.

La preocupación de diversos sectores como la sociedad civil, la academia y movimientos de activistas, así como la movilización de madres que buscaban a sus hijas desaparecidas y, que cuando eran halladas, buscaban justicia, derivó en un llamado al Estado para atender la problemática. Entonces, en las cámaras de diputados y senadores, mujeres con trayectoria feminista que ocupaban puestos de decisión, en interlocución con las actoras involucradas, impulsaron una serie de acciones para atender los feminicidios ocurridos en Chihuahua. Entre ellas, la realización de la Investigación Diagnóstica sobre Violencia Feminicida en la República Mexicana (2006). Su principal aporte fue develar que el feminicidio es una problemática estructural presente en la vida cotidiana de las mujeres en México (*Análisis del Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)*, 2021).

Esta investigación fue fundamental para la formulación, en 2007, de un mecanismo institucional único a nivel mundial que se concibió en el marco de la creación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) en 2007. La AVGM es un mecanismo de emergencia, focalizado, temporal y coordinado que se activa como respuesta ante la manifestación sistemática de violaciones a derechos humanos de las mujeres, como la violencia feminicida, o ante la necesidad de hacer frente a un agravio comparado.¹

La AVGM tiene como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, adolescentes y niñas, el cese de la violencia en su contra y la eliminación de las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos.

Entre sus objetivos específicos se encuentran los siguientes: 1) Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida, 2) Elaborar reportes especiales sobre el territorio en el que se activó el mecanismo y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres, y 3) Contribuir a la reparación integral del daño a las víctimas de violencia feminicida, conforme a los parámetros establecidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Si bien la LGAMVLV rige el actuar de la AVGM, cada entidad federativa puede legislar en torno al funcionamiento del mecanismo, es por esta razón que Jalisco cuenta con la AVCM en modalidad estatal y con la AVGM desde el mecanismo federal. Ambas alertas se activan a raíz de una serie de evaluaciones, análisis y elaboración de informes realizados por personas expertas de sociedad civil, academia y sector público, sobre la situación de mujeres, adolescentes y niñas jaliscienses en torno a su derecho a vivir una vida libre de violencia.

En el caso del mecanismo estatal se integra el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) que fueron quienes elaboraron el Informe Final² que daría lugar a la activación de la AVCM en febrero de 2016 en ocho municipios del Estado y que se formaliza a través de un acuerdo del C. Gobernador en noviembre de ese mismo año³. De este proceso surge la estrategia Junt@s por Ellas que se conforma de 15 acciones distribuidas en ejes de Urgencia, Prevención, Protección y Acceso a la Justicia, de las que surgen proyectos coordinados en su momento por el Instituto Jalisciense de las Mujeres como el Centro Especializado en la Erradicación de Conductas Violentas hacia las Mujeres (CECOVIM), el Modelo Único de Atención Jalisco (MUAJAL), el Programa Estatal de Capacitación, Profesionalización y Especialización del Funcionario Público que atiende a mujeres víctimas de violencia (PECPE), el Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio (PAEHMVF), entre otros.

La AVGM como mecanismo federal surge a raíz de la solicitud que en noviembre de 2016 realizan distintas organizaciones de la sociedad civil: Católicas por el Derecho a Decir A.C., el Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio, y Justicia, Derechos Humanos y Género A.C. ante la CONAVIM y el INMUJERES. Derivado de esta solicitud, se constituye un grupo de trabajo con especialistas quienes se dieron a la tarea de realizar el análisis contextual de la situación de la violencia feminicida en Jalisco que en enero de 2017 daría lugar al Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la AVGM en el Estado de Jalisco.⁴ Para noviembre de 2018 y luego de una serie de trabajos del gobierno de Jalisco para dar cumplimiento a

¹ Disponible en: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>

² Se puede consultar en la siguiente liga: [informe_gim_0.pdf \(jalisco.mx\)](#)

³ Se puede consultar en la siguiente liga: [acuerdo_avcm_25_nov_1.pdf \(jalisco.mx\)](#)

⁴ Se puede consultar en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/684047/1_Solicitud_AVGM_Jalisco_23-11-16.pdf

las recomendaciones emitidas en el Informe, el Grupo de Trabajo generó un dictamen de este proceso⁵ que culmina en la notificación de la Resolución por parte de la Secretaría de Gobernación y CONAVIM al gobierno de Jalisco donde da cuenta de la activación de la AVGM en la entidad.⁶

El Resolutivo que formaliza la activación de la AVGM en Jalisco establece siete medidas en las que el gobierno de Jalisco debe poner especial énfasis con miras a impactar de manera significativa a la baja los índices de violencia feminicida. Estas medidas son las siguientes:

MEDIDA	EJE
A) Fortalecer el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses en los términos establecidos por el GT	Justicia y reparación
B) Fortalecer la emisión y seguimiento de las órdenes de protección, así como garantizar la correcta aplicación y seguimiento de las mismas	Seguridad
C) Garantizar en toda su dimensión, la correcta aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 y del programa de Interrupción Legal del Embarazo	Seguridad
D) Alimentar el Banco Estatal de Casos de Violencia contra las Mujeres	Prevención
E y F) Brindar competencias claras a la Dirección General de Análisis y Contexto de Fiscalía del estado y crear un área especializada para atender casos de muertes violentas de mujeres con perspectiva de género dentro de la Fiscalía del estado	Justicia y reparación
G) Fortalecer el marco normativo y la operatividad del Protocolo Alba	Prevención
Extra – Fortalecimiento de los municipios con AVGM	Prevención

En los últimos años y buscando dar soporte programático y presupuestal a las acciones operativas y de coordinación que la SISEMH tiene a cargo tanto de la AVCM como de la AVGM, es que se generan los *Lineamientos para la Implementación de las acciones a cargo de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para la atención de la Alerta de Violencia contra las Mujeres y la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*, 2020 y 2021 respectivamente. Fue así que, en 2020 la SISEMH contó con un presupuesto de \$6,607,900.00 (seis millones seiscientos siete mil novecientos pesos 00/100 MN) y en 2021 de \$8,507,900.00 (ocho millones quinientos siete mil novecientos pesos 00/100 MN).

Es importante señalar que la agenda programática establecida en los Lineamientos mencionados respondía tanto al mantenimiento y/o fortalecimiento de las acciones derivadas de la Alerta local como la creación de nuevos proyectos vinculados con las medidas dictadas por la Alerta federal y a la propia coordinación estatal del mecanismo. Es por ello, que entre las acciones señaladas en estos lineamientos internos se encuentran el funcionamiento del Centro Especializado en la Erradicación de Conductas Violentas hacia las Mujeres (CECOVIM), el fortalecimiento del Programa Estatal de Capacitación, Profesionalización y Especialización del Funcionariado Público (PECPE) que atiende a mujeres víctimas de violencia por razón de género, la implementación del Programa Estatal de Contención Emocional (PECE), la actualización del Modelo Único de Atención a las Mujeres en situación de Violencia en el Estado de Jalisco (MUAJAL) y su tránsito al Sistema Unificado de Atención Integral a Mujeres, Adolescencias y Niñez Víctimas de Violencia por razón de Género (SIAMUVIV), la implementación de la Estrategia “Nos Movemos

⁵ Se puede consultar en la siguiente liga: 18_Dictamen_GT_Jalisco_11-10-2018.pdf (www.gob.mx)

⁶ La Resolución se puede consultar en la siguiente liga: 21_Resoluci_n_de_AVGM_del_Estado_de_Jalisco_20-11-2018.pdf (www.gob.mx)

Seguras” y del proyecto Educando para la Igualdad, así como el mantenimiento de la Unidad de Fortalecimiento Institucional en Emisión y Seguimiento de las Medidas y Órdenes de Protección (UFIMOP) y el seguimiento a la AVGM.

No obstante, luego de un análisis exhaustivo derivado de observaciones por parte de las organizaciones solicitantes de la AVGM en torno a que el presupuesto establecido para la AVGM estaba siendo utilizado para acciones que si bien emergieron de la AVCM o del Informe de la Solicitud de la propia AVGM, dichas acciones formaban parte de la agenda programática regular de la SISEMH y por lo tanto, el recurso presupuestado no estaba siendo destinado en su totalidad a las acciones derivadas única y exclusivamente del Plan Estratégico de la AVGM, por ello, se decidió reestructurar en el ejercicio presupuestal 2022 la planeación tanto de la política pública para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, como de las acciones de coordinación y operación de la AVGM.

De esta forma, las acciones institucionalizadas y contempladas en la programación anual regular se incorporan en acciones para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres, adolescencias y niñez y el monitoreo, seguimiento e implementación de acciones por parte de la SISEMH para el cumplimiento del Plan Estratégico y las recomendaciones derivadas de los dictámenes emitidos por el GIM en torno a los informes estatales, lo que facilita la trazabilidad del gasto en función del cumplimiento de las actividades y por último

2.1.3 DE LOS PROCESOS REEDUCATIVOS, PSICOTERAPEUTICOS Y DE CAPACITACIÓN DE MASCULINIDADES HACIA LA IGUALDAD

En la SISEMH se contaba con un Centro Especializado para la Erradicación de las Conductas Violentas hacia las Mujeres (CECOVIM), cuya denominación fue modificado, así como la visión con la que se atienden las conductas violentas de los hombres hacia las mujeres, buscando la igualdad, actualmente conocido como Centro de Reflexión y Atención de Hombres hacia la Igualdad (CREATHI).

La atención reeducativa en hombres ha crecido en un 75%. En 2021 se intervino con 203 hombres y se cerró el año con 356 hombres, 86% derivados por mandato judicial. De los 356 hombres atendidos, 175 han terminado su proceso, 171 siguen activos y 10 desertaron. A su vez, se impartieron talleres de prevención a 3,230 personas (1,013 mujeres y 2,217 hombres) y en 2023 la atención reeducativa creció de la siguiente forma: se atendió a 474 hombres en reeducación con 16 sesiones. A su vez, se impartieron talleres de prevención a 4,464 personas para la prevención de la violencia en el noviazgo.

En el CREAHTI se busca entender que existen otras formas de ser hombre y son posibles, para ellos es necesario desaprender los roles de género lo cual permite tener relaciones respetuosas, responsables, equitativas e igualitarias.

2.2 INTRODUCCIÓN:

Los presentes Lineamientos **internos** están compuestos de cinco secciones: la primera sección contiene las particularidades de los Lineamientos **internos**, donde se integra la fundamentación y motivación jurídica, la introducción, los antecedentes, la identificación y descripción del problema público en el cual se intervendrá. La segunda sección contiene los objetivos de los presentes Lineamientos **internos**, mediante los cuales, la SISEMH pretende coordinar y dar seguimiento a la política pública para el acceso de las mujeres, adolescencias y niñez en su diversidad a una vida libre de violencia e implementar acciones y

servicios desde los ejes de prevención, atención, sanción y erradicación; las acciones gubernamentales a través del monitoreo, seguimiento e implementación de recomendaciones a fin de enfrentar la violencia feminicida en el Estado de Jalisco y se identifica la población que se va atender y la cobertura geográfica. En la tercera sección se explican las características de los tipos de intervención y los procesos de operación o instrumentación para alcanzar los objetivos de la intervención planeada. La cuarta sección corresponde a los mecanismos de verificación y evaluación de resultados, a través de los indicadores, el seguimiento, monitoreo y la evaluación. En la quinta sección se encuentran los temas relacionados con la transparencia y difusión. Finalmente, se encuentran los artículos transitorios, el glosario de términos y las fuentes de información.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO O NECESIDAD

3.1 IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Los presentes lineamientos **internos** pretenden atender la prevalencia y agravamiento de las violencias por razón de género que impiden un desarrollo pleno de las niñas, adolescentes y mujeres del estado de Jalisco, misma que requiere de la capacidad y recursos del Estado para prevenir, atender, sancionar y erradicar estas violencias.

En ese mismo sentido es necesario enfrentar la violencia feminicida, que impide el ejercicio pleno de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres en los municipios del Estado de Jalisco, a través del mecanismo de protección emergente de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), fortaleciendo la capacidad institucional de las dependencias responsables de atender la AVGM.

La fuente central de este problema es la violencia de género contra las niñas, adolescentes y mujeres que se define como todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, así como amenazas, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública o en la vida privada. La violencia de género contra las mujeres, adolescentes y niñas contempla todos los tipos y modalidades señaladas en la LGAMVLV así como la perpetrada y/o tolerada por el Estado.

La violencia por razón de género constituye una grave violación a los derechos humanos de las mujeres y tiene múltiples consecuencias para quienes la viven, así como a las personas que las rodean, su familia y su comunidad, por lo que actualmente también representa un problema de salud y seguridad pública. Los daños provocados son de orden individual y comunitario: en lo individual van desde daños psicológicos y físicos, problemas de desarrollo personal, profesional y económico e incluso puede provocar la muerte a quien la vive directamente y a las víctimas indirectas; en lo comunitario, la violencia de género tiene impactos negativos severos en las dinámicas sociales de las mujeres, adolescentes y niñas. Una alta percepción de inseguridad para las mujeres puede implicar modificación de sus hábitos y conductas, pérdida de oportunidades laborales, entre otras cosas.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de Relaciones en los Hogares 2021 (ENDIREH), estima que en México el 70.1% de las mujeres de 15 años y más, han padecido al menos una situación de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial y/o discriminación. Esto significa que de los 52.4 millones de mujeres de 15 años y más que habitan nuestro país, 36.7 millones de mujeres (70.1%) declaran al menos un acto de violencia de pareja, discriminación por embarazo en los últimos 5 años y discriminación en el trabajo en el último año. A ello se suma otro dato también preocupante, en los espacios públicos o

comunitarios la situación se ha venido agravando, 42.2% de las mujeres encuestadas señalan haber experimentado algún tipo de violencia sexual (INEGI, 2022).

Dentro de los efectos de esta problemática, se encuentra la preocupante situación de desaparición de mujeres. De acuerdo con el Sistema de Información Sobre Víctimas de Desaparición (SISOVID), en el Estado hay 1,764 mujeres que se encuentran desaparecidas al 31 de diciembre de 2024.

Como hemos observado, nos encontramos en estado de emergencia por la violencia por razón de género en el Estado, y por lo tanto podríamos suponer que este comportamiento tendría que ser equiparable al de muertes violentas de mujeres en el Estado de Jalisco; sin duda, el efecto más grave de la violencia en razón de género.

El consumo problemático de sustancias se ha identificado como un factor que agrava la violencia feminicida en el Estado de Jalisco, exacerbado por la impunidad con la que operan redes de distribución ilegal y la falta de coordinación entre las autoridades encargadas de su regulación y control. Este fenómeno se ve reforzado por la normalización social de conductas machistas y violentas, que minimizan los riesgos asociados tanto al consumo como a sus consecuencias, perpetuando un ciclo de violencia que afecta desproporcionadamente a las mujeres. En este contexto, la implementación efectiva de medidas como las contenidas en el Plan Estratégico de la AVGM resulta crucial para abordar esta problemática estructural. Según los lineamientos para la implementación de acciones operativas y de coordinación, es fundamental fortalecer la articulación interinstitucional para garantizar la correcta aplicación de protocolos como la NOM-046-SSA2-2005 y el seguimiento efectivo de medidas de protección. La desarticulación entre dependencias estatales y municipales, sumada a la tolerancia social hacia comportamientos machistas y violentos, ha generado un entorno propicio para la perpetuación de graves violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Ahora bien, como parte de la estrategia que permite enfrentar y erradicar la violencia feminicida, se encuentra el mecanismo de “La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”.

La AVGM representa un mecanismo de actuación de las autoridades públicas que buscan cumplir con las obligaciones del Estado respecto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, atendiendo específicamente, entre otras, a una de las violaciones más graves a este derecho: la violencia feminicida.

Su objetivo fundamental es garantizar la seguridad de las mujeres y niñas, a partir del cese de la violencia en su contra, y eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que vulnere sus derechos humanos, a través de la determinación de un conjunto de medidas que permitan a las autoridades públicas federales, en coordinación con las entidades federativas, enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado.⁷

De tal forma que el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, el OPD Servicios de Salud Jalisco, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, la Fiscalía del Estado de Jalisco, la Secretaría de la Hacienda Pública, el Poder Judicial del Estado de Jalisco y las Áreas municipales son las dependencias y entidades que coadyuvan en el cumplimiento del Plan Estratégico para el Seguimiento de la Alerta de

⁷ <https://avgm.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/INFORME-Solicitud-de-la-AVGM-092016.pdf>

Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Jalisco, siendo fundamentales para el cumplimiento a la AVGM.

Por lo que, la coordinación de las dependencias que intervienen en la implementación de los mecanismos interinstitucionales y le dan seguimiento al Plan Estratégico y a las recomendaciones, son de suma importancia para hacer frente a la necesidad de enfrentar la violencia feminicida que impide el ejercicio pleno de los derechos humanos niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de Jalisco, en los 125 municipios del Estado de Jalisco que cuentan con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), así como la Alerta de Violencia Contra las Mujeres (AVCM).

Gráfico 1. Árbol de problemas

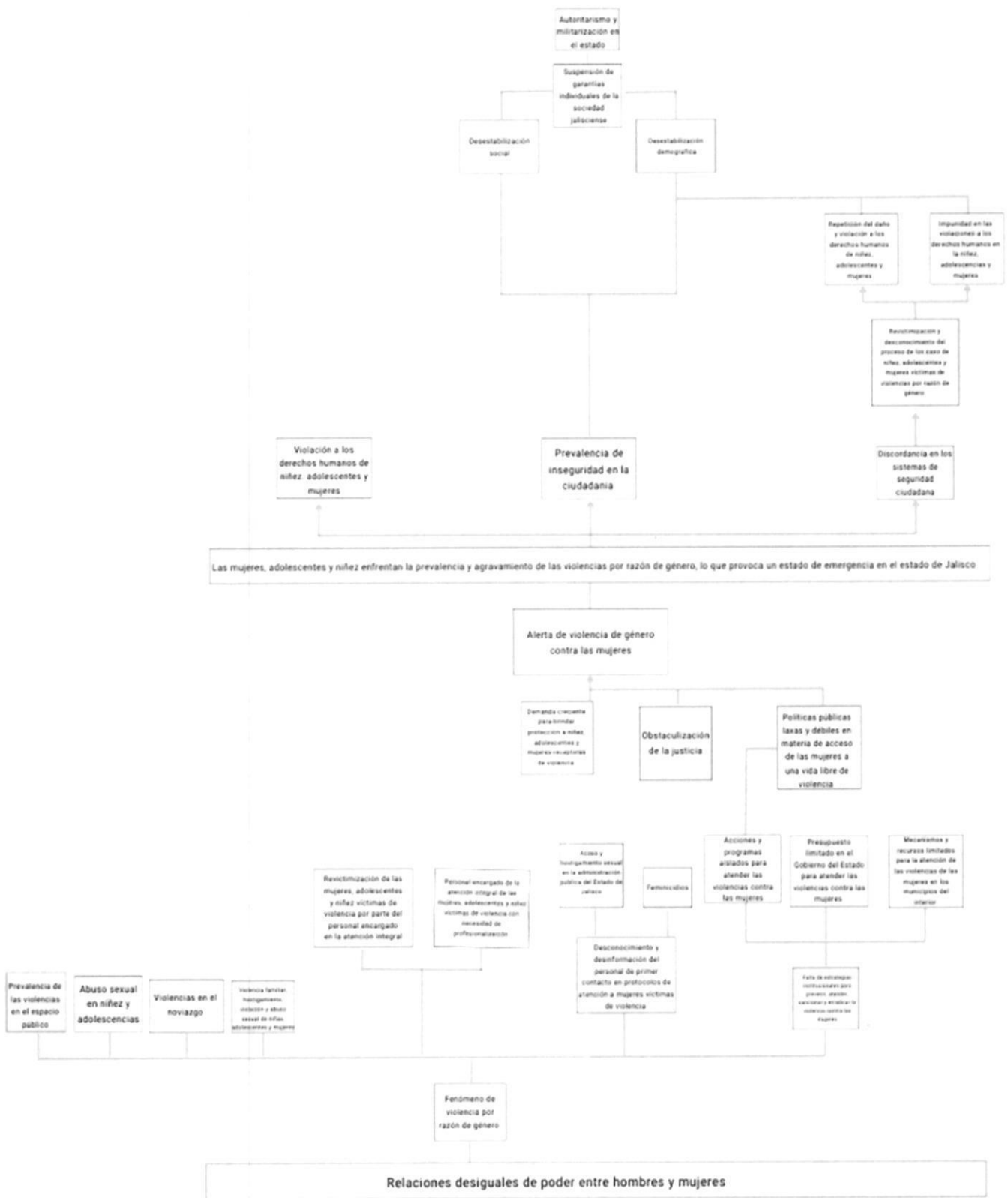


Gráfico 1. Árbol de objetivos

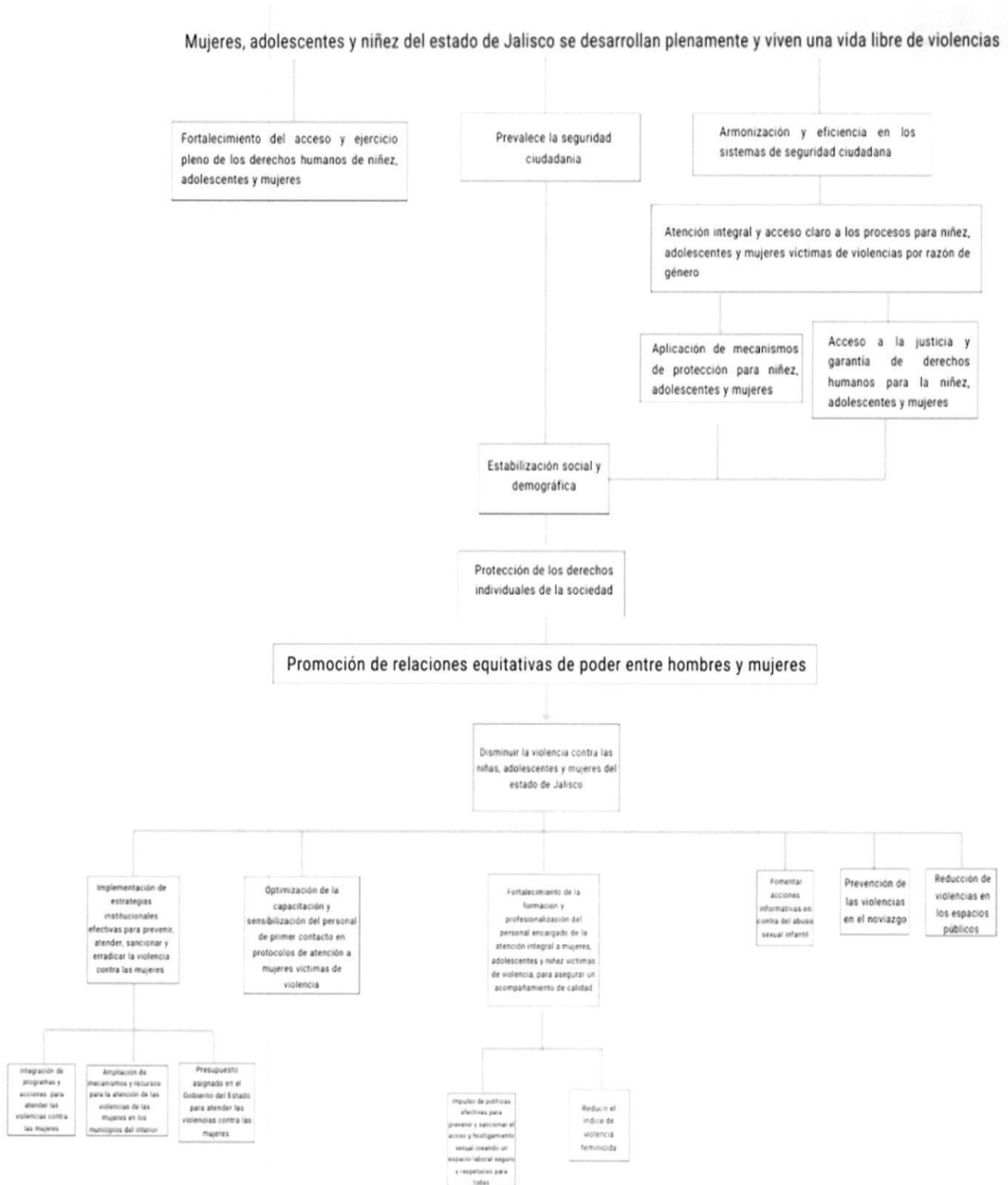
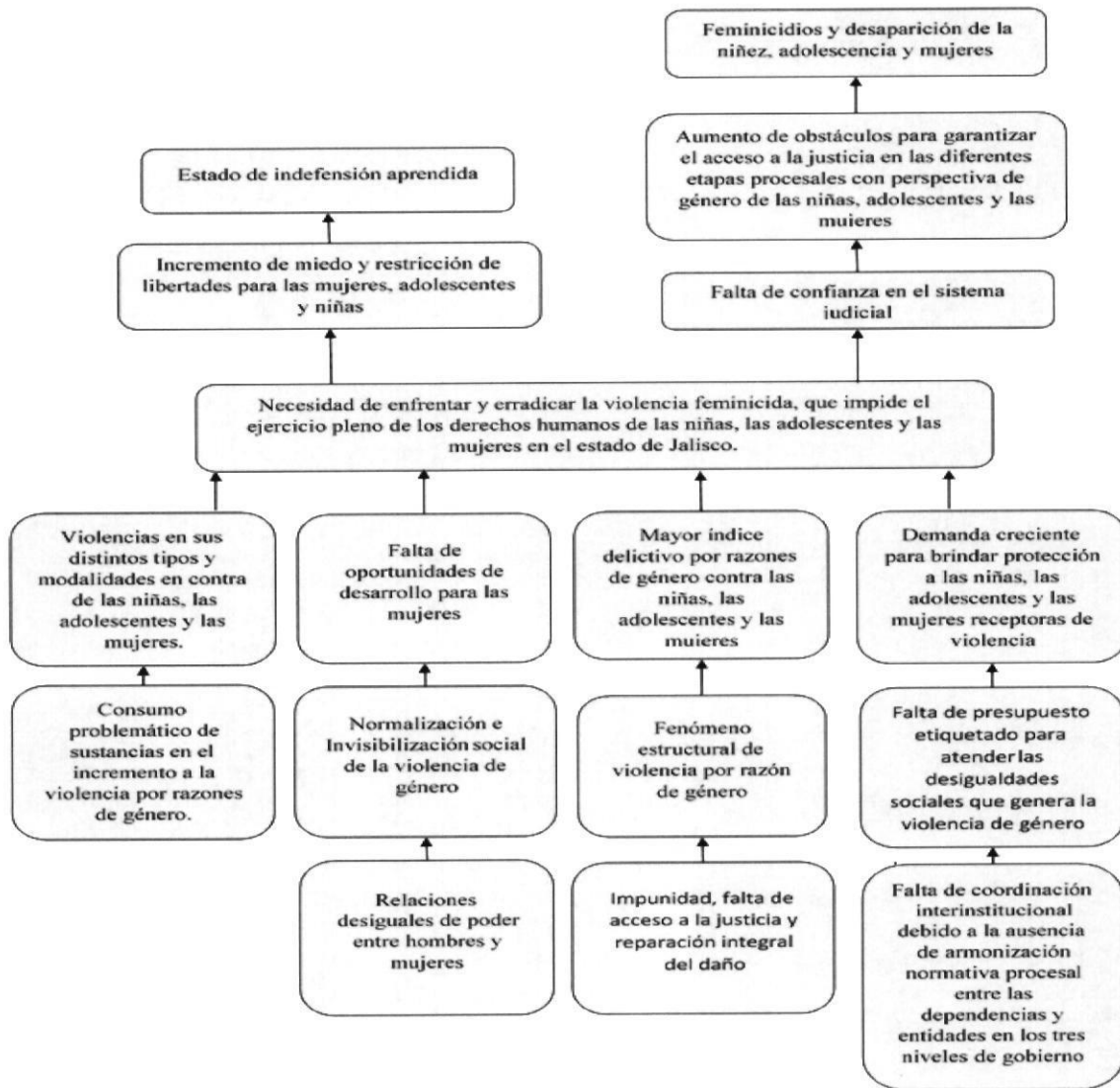
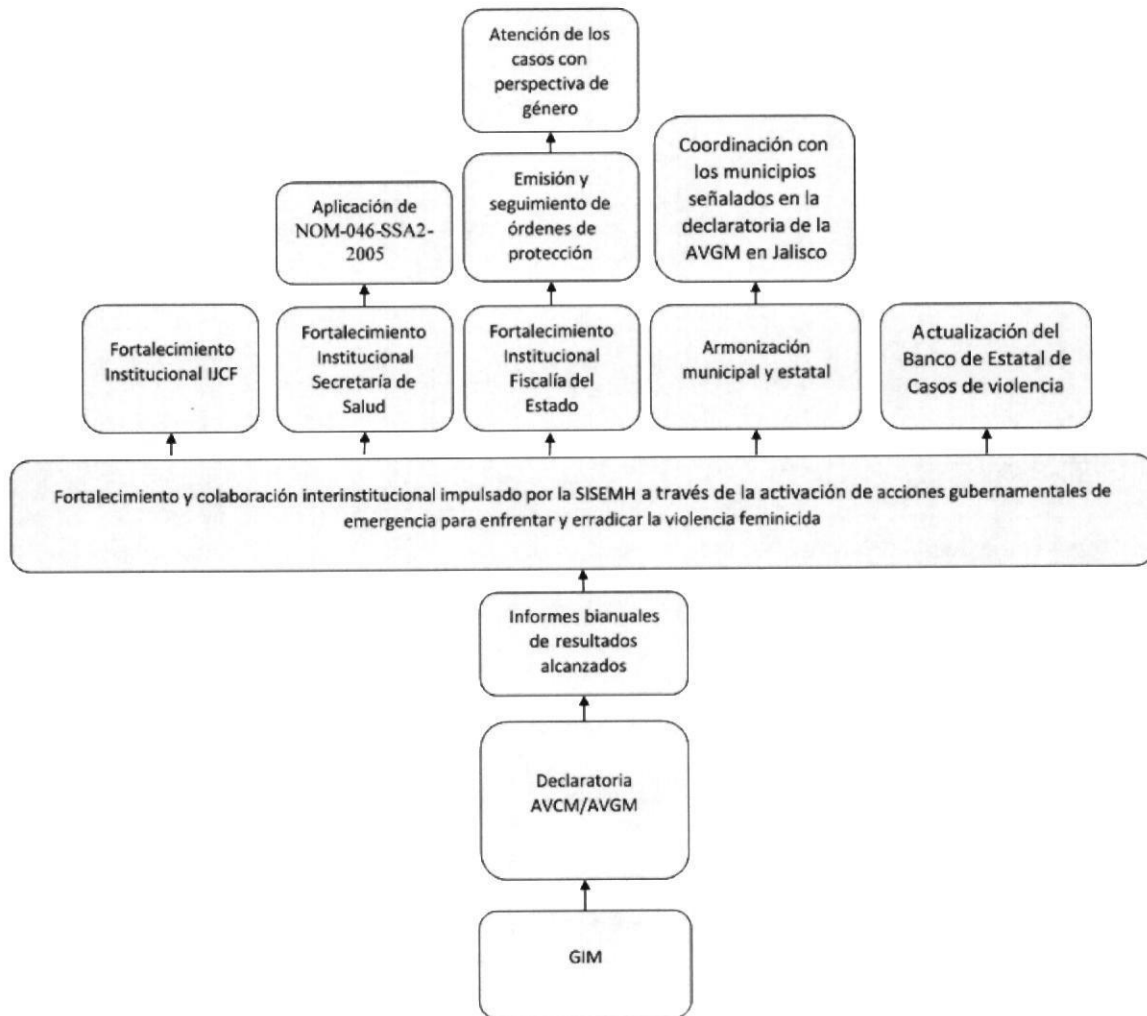


Gráfico 2. Árbol de Problemas



Fuente 3. Elaboración propia.

Gráfico 3. Árbol de Objetivos



Fuente 4 Elaboración propia.

3.2 COMPORTAMIENTO DEL PROBLEMA

La violencia de género contra las mujeres, adolescencias y niñez es una de las más graves, severas y sistemáticas violaciones a los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional. Por ello, en cumplimiento de los Tratados Internacionales, las Recomendaciones derivadas de ellos, las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), particularmente la sentencia del caso *Campo Algodonero* (González y otras contra el Estado Mexicano), la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) entre otros instrumentos normativos, el Estado mexicano está obligado en todos sus niveles, a generar las condiciones para, por un lado, se repare de manera integral el daño ocasionado a las víctimas tanto